BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2605 | **Buenos Aires, Viernes 30 de Mayo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en este, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre.....................	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminara siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonara por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—(Intendencia Municipal).—Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.—Caja de Conversión.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando personal para la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nómina del personal cuyo nombramiento solicita, para llenar vacantes de empleados en las oficinas de dicha Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las respectivas asignaciones de presupuesto y antigüedad que se determina, á los siguientes:

24ª Categ., en reemplazo de Jorge B. Pilchar, Encarg. de la Estafeta «San Jorge» (Córdoba) que renuncia, á Daniel Vega con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

20ª Categ. en reemplazo de Alberto Peralta, Auxiliar de la «Sucursal Nº 27» que se separa, al de la 22ª categ. Amadeo Lancivita y en vez de éste, á Vicente Sicardi ambos con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Aurelio Jacomini, Mensajero de «Las Flores» que renuncia, á Angel Molinari, con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Américo Pelúdore, valijero de «Rojo» (B. A.) que renuncia, á Juan Paganin, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Juan Pezzi, Encarg. de la Estafeta «Irene» (F. C. S.) que se separa, á Carlos Villa Tamayo, con antigüedad al 7 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Juan J. López, Encarg. de la Estafeta «Tafí-Viejo» (Tucumán) que renuncia, á P. Fuentes, con antigüedad al 7 de Marzo ppdo.

20ª Categ., (it. 3 part. 10) á Ernesto Rolla y Federico García, sirviendo en Sucursal 11 de Septiembre y Casa Amarilla respectivamente con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Armando Alvis, Auxiliar de Encomiendas (Sección Internas) que falleció, á Luis Bianchetti, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

24ª Categ., (it. 3, part. 10) á Demetria Diaz, sirviendo como auxiliar en Banfiel, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Leopoldo Golpe (hijo), Encargado de la Estafeta La Florencia (Salta) que se separa, á Antonio Ceballos, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de José Moyano, Auxiliar de Mendoza que falleció, al de la 17ª categ., Arturo Igarzabal Maldonado, en su lugar al de la 20ª categ., Ismael Méndez, en su reemplazo el de la 21ª categ., Fausto Vives y en substitución de éste á Desiderio Farías, todos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de F. F. Añorga Encargado de la Estafeta Urquiza (B. A.) que renuncia, á Bernardo Nordenholtz, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de José Blanco, con quien permuta, á Serafín Blanco y en vez de éste (19ª categ.), á José Blanco.

21ª Categ., en reemplazo de Pedro Jauréguiberri, Buzonista de Suc. Belgrano que renuncia, á Juan Carreras, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Ismael Vidal, Auxiliar de Corrientes que renuncia, á Dardo Solari, con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Facundo Villagrán, Auxiliar de Cargo que renuncia, á Julio Juan Dousset.

20ª Categ., en reemplazo de Nicolás Candiotti, Auxiliar de Santa Fé, que falleció, al de la 21ª categ., Gerardo Gómez, y en substitución de éste á don Juan A. Panelo, ambos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Jacinto Cerrato, Estafetero del Paraná, que falleció, al Cartero de la 21ª cate., Andrés Rodríguez, y en substitucion de éste al ciudadano Remigio Herrera con antigüedad al 11 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Tallons, Auxiliar de la Sucursal Nº. 8, que se separa, á doña Amalia Calvo con antigüedad al 11 de Marzo ppdo

22ª Categ., en reemplazo de Luis Stulra, Ordenanza de Oficina Central de Encomiendas (Sección Internas), al de la 26ª categ., Valijero de la misma, José I. Conde y en vez de éste, á Antonio Peralta, ambos con antigüedad al 11 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de F. S. Cabrera, Encargado de la Estafeta Larrea, á don Nicolás F. Fernández, y en substitución de éste a Bernabé Vignan, que servirá como Encargado ad honorem de la Estafeta Las Calderas, ambos con antigüedad al 10 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de James Tómas, Encargado de la Estafeta Bomplant, (15 Distrito) que renuncia, á Duncan MacCorcuodale con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Teodoro Cenique, Ordenanza de la Sección Administrativa, que renuncia, á Ricardo Barrera, de la 25ª categ., y en vez de éste á Luis Peláez, ambos con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en vez de Aristóbulo Cabrera, Guardahilos de Puán, que renuncia, á Aníbal P. Ducamp, con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Angel Hernández, Cartero de Rosario que se separa al de la 21ª categ., José Maseit, en su lugar al de la 22ª catg., Luis Herrera, y en vez de éste á don Antonio Brea.

21ª Categ., en reemplazo de Ricardo Echagüe, Cartero del Rosario que se separa al de 22ª catg., Luis Ortiz y en vez de éste á Enrique Magallini, con antigüedad todos al 8 de Marzo ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Duverli P. Espinillo que se separa, Jefe de la Oficina Expedición de Córdoba á Eduardo Brandan, con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Mariano Nashe Guardahilos de Uruguay pue renuncia, á Luis Má Salvarezza, con antigüedad al 27 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en vez de Manuel Boniche Auxiliar del 1er Distrito Telegráfico, que se separa, á Rodolfo Ruckauf, con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Benito Fontella, Cartero de la Sucursal Centro Sud, que renuncia, á Eufemio Angel Márquez y en substitución de éste, 21ª categ., á Gabriel García Fernández, ambos con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Virgilio Pérez, Cartero de Tucumán, que fué ascendido, á Enrique García, con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Eduardo Luján Auxiliar de Mendoza, que renuncia, á Anibal Suárez, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Secundino Pérez, Guardahilos de Salto, que se separa, á Felipe Aguirre, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Juan M. Pérez Encargado de la Estafeta General Viamont, que renuncia, á don Mario Guzmán con antigüedad al 1° de Septiembre del año ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Cappola, que renuncia, Guardahilos de Victoria, á don Enrique Dufard con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Nicolás Arias, Encargado de la Estafeta El Paraiso, que se separa, á don Lorenzo Barri con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

23ª Categ., en reemplazo de Pantaleón Dominguez, Valijero de Santa Teresa, que se separa, á Alfredo S. Wilde con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Fructuoso Toledo, guardahilos de «Resistencia», que renuncia, á Agustin Cabral con antigüedad 5 del mes de Marzo ppdo., y en substitución de éste; 22ª categ., á Tiburcio Sánchez con la misma antigüedad.

20ª Categ., en reemplazo de Francisco Zamora, Telegrafista de «Salta», que se separa, á Valentin de la Llosa, con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de José Goyeneche, que se separa, encargado de la estafeta «J. A. de la Peña», á Pedro Spadoni con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Agustin Gard, Auxiliar de «San Nicolás», que se separa, al de la 24ª categ., Antonio Buro, y en substitución de éste á Antonio Cepeda con antigüedad ambos al 13 de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Filemón Diaz de Vivar, Telegrafista de «Corriente», que renuncia, al de la 20ª categ., Antonio López, y en substitución de éste á Armando Meabe con antigüedad ambos al 13 de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Julio Pericq, Clasificador de la Oficina de Listas y Abonados que renuncia, al de la 18ª. Categ., Pablo Valdez; en su lugar al de la 20ª. Categ., Rita Gaetan y en substitución de ésta á Silvio Defeo, todos con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

20ª. Categ., en reemplazo de Artaxerxe Capoferri Auxiliar de la Oficina de Fxp. al Interior, que separa, á Maria N. Rodriguez de la 21ª. Bateg., en su lugar al de la 22ª. categ. Daniel Yofre, y en substitución de éste á Carlos Chiclana con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

22ª. Categ., en reemplazo de José Busto, Cartero de Rosario, que se separa, á Zoraido Giménez con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Roberto Corres, Telegrafista de «Corrientes», que renuncia. á Florentino Heredia con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Pedro Cáceres, Auxiliar de «Uruguay», que renuncia, á José Caroccini con antigüedad al 13 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de M. G. Cuitiño, Encargado de la Estafeta «M. Ocampo», que reuuncia, á V. A. Martinez con antigüedad al 14 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de José Forlando Guardahilo de «Ramallo», que se separa, á Ambrosio Premazzi con antigüedad al 14 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Abel Chaneton, Auxiliar de «La Plata», que renuncia, á Eduardo Larronde con antigüedad al 14 de Marzo ppdo.

16 Categ., En reemplazo de Gregorio T. Rodriguez, que permuta, á Guillermo Nieto, de la 17ª categoria.

17ª Categ., En reemplazo de Guillermo Nieto, que permuta, á Gregorio T. Rodriguez de la 16ª categoria, prestando ambos sus servicios en el Rosario, como telegrafistas, con antigüedad al 14 de Marzo ppdo.

19 Categ. En reemplazo de Juan García, Cartero de la Sucursal núm. 22, que se separa, á Julio Esviza, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

21ª Categ., En reemplazo de Urbano I. Ferreira, Guardahilos de Armstrong, que se separa, á José Garinde, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

21ª categ., en reemplazo de Nazario Castillo, Guardahilos de «Villa Soto», que renuncia, á Berdardino Toscano con antigüedad al 1° de Marzo ppdo.

26ª categ., en reemplazo de Félix Filartiga, Engdo. de la Estafeta «Estación Libertad», que se separa, á Emilio Borches con antiüedad al 17 de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Abel Tapia, Telegrafista de Central, que se separa, al de la 20ª categ., Antonio Stella, y en sustitución de este á Adolfo Araoz Lamadrid, ambos con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Marcos Bengochea, Guardahilos de «Villa Alberdi», que renuncia, á José Martinez con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Juan A. Medina, Cartero de «Mendoza», que se separa, á Dionisio Quiroga con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Carmen Cabanillas, Valijero de Leones que renuncia, á Rafael L. Pardo (hijo), con antigüedad al 4 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Carlos A. Diaz, Auxiliar de Expedición al Interior que renuncia, á Pedro Ponce (categ. 22) y en reemplazo de éste á Remigio Diaz.

22ª Categ., en reemplazo de Alberto Nóvile, Cartero de La Plata que se separa, á José E. Cantello con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Saturnino González, Auxiliar de Clasificación que se separa, á Manuel Carril, con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

24ª Categ.. en reemplazo de Alfredo Campos, Mensajero de Fuerte Roca, que se separa, á Ladislao Cofré, con antigüedad al 17 de Febrero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de José Herrera, Guardahilos de Cormico que renuncia, á Adolfo Cueto con antigüedad al 1° de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplaza de Francisco Russo, Guardahilos de Rawson que se separa, á Miguel R. Mercado, con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Eugenio Episcope, Guardahilos de Chos Malal que se separa, á Gabriel Cirer, con antigüedad al 1° de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Juan B. Arana, Telegrafista de Central que se separa, á Juan García, con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Juan Bugante, Telegrafista de Pico Salamanca que se asciende, al de la 20ª categ. Angel Tamburini y en substitución de éste á Avelina Parodi, ambos con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

10ª Categ., en reemplazo de Federico Rey, telegrafista de Rawson que se asciende, al de la 21ª categ. Francisco Mucer ch, en vez de éste al de la 24ª categ. Manuel Lloreras y en substitución de éste á Sebastián Taedo, todos con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

24ª Categ., (it. 3 part. 10) á Alcira Rosende, sirviendo en Colon (E. R.) con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Manuel Irizaga, Auxiliar de Sucursal Palermo que se separa, á Dolores Fernández con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Aníbal Díaz, Mensajero de General Acha que se separa, á Nicolás Filipaldi, con antigüedad al 7 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Rosario Armesto, Jefe de M. Cárcano que renuncia, á Enrique Hepburn con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Perfecto García, Cartero de Barracas al Sud que renuncia, al de la 22ª categ. Francisco Molina y en substitución de éste Antonio Larroca, ambos con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Vicente Sosa, Guardahilos de Lomas de Zamora que se separa, á Eugenio Lugano, con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

17 Categ., en reemplazo de Pablo Serú, Auxiliar de Listas que renuncia, al de la 18ª categ. Maximiano Godoy, y en substitución de éste á Ramón Serú, ambos con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de José L. Lezama, Encarg. de la Estafeta Santa Rosa (Tucumán) que renuncia, á José Aliotta, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Rómulo Aguero, Estafetero de Trenque-Lauquen que se separa, á Juan Echichurre, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de R. E. Freire, Auxiliar de Córdoba que renuncia, á Sofanor Novillo Corvalán, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

19 á Categ., reemplazo de Julio Pagola, Cartero de Rosario que falleció, al de la 21ª categ., Juan Roldan; en su lugar al de la 22ª categ., Ramón Gonz lez y en sustitución de éste á Tomás Correa, todos con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Teodoro Echenique, Encarg. de la Estafeta Jeguá que renuncia, á Adan Lucero, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de J. Cruz Ituarte, Encarg. de la Estafeta «Eduardo Costa» (B.A.) que renuncia, á Pedro Núñez, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de José Bustos, Cartero de Suc. «Centro-Norte», que renuncia, al de la 22ª Categ. Domingo Comado, y en vez de éste al de la 26ª Categ. José Grecco, ambos con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Evaristo Estigarubia, Guardahilos de General Vedia que se separa, á Joaquin Pita, con anitgüedad al 21 de Marzo ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Jesús Aquines, Valijero de «Chilecito» que se separa á Medardo Manrique, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de José Martí, Auxiliar de Mendoza que se separa, al de la 20ª Categ , Juan G. Unswoth y en vez de éste á Juan de los Santos, ambos con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de José R. Spíndola, Cartero de «Santa Fe» que se separa, á Rodolfo Benedetti, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Pedro Noriega, Cartero de «Villa Dolores» que se separa, á Domingo Ahumada con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando personal para la Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nómina del personal necesario para llenar los puestos que se determinan, solicitando los respectivos nombramientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase empleados de Correos y Telégrafos, con los sueldos que asigna la Ley de Presupuesto, á

26ª Categ., en reemplazo de J. Oliver, Encarg. de la Estafeta Estación Tala (B. A.), que renuncia, á Vicente Bengochea, con antigüedad al 23 de Marzo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Carlos Viaggiano, Cartero á caballo de Lomas de Zamora, que renuncia, á Antonio F. Nicora, con antigüedad al 8 de Abril ppdo

21ª Categ., en reemplazo de Julio Sarmiento, Auxiliar de Tucumán, que renuncia, á Nicolás Lobos, con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Thompson Goods, Encarg. de la Estafeta Eetación Wilde, que se separa, á Santiago Saraza, con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Martín Chavarría, Auxiliar de la Sucursal Nº. 35, que renuncia, á Liberato Avena, con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

17ª Categ., (It. 3, Part. 10), á Aurelio Zabala, sirviendo come Auxiliar en Rosario, con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

21 Categ., en reemplazo de Vicente Zurita, Guardahilos de Amadores, que se separa, á Pastor Ontivero, con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Martín Quintana, Auxiliar de La Madrid, (Tucumán), que se separa, á José F. Albornoz, con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

25ª Categ., en reemplazo de Isidro de Carlo, con quien permuta, á Justo Sanchez de la 24ª Categ., y en reemplazo de éste, al anterior, ambos con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Agustín Lawdian, Encarg. de la Estafeta Marquesado (San Juan), que falleció, á Nolasco Abregú, con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Florencio Iturrioz, Auxiliar de Tres Arroyos, que se separa, á Justo Calderón, con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

22ª Categ., á Enrique F. Gamez, sirviendo como Cartero de Dolores (B. A.), con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Emilio Lascano, Estafetero de la Sucursal Once de Septiembre, que se separa, á José Sedeño, con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Bibiano Mesa (h), Valijero de Monte Caceros, que renuncia, á José Martirena, con antigüedad al 19 de Enero ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de José Fratino, Telegrafista de Chacabuco, que renuncia, á Horacio Cejas, con antigüedad al 7 de Febrero ppdo.

26ª Categ., (It. 3, Part. 10), á Antonio Giura, Encarg. de la Estafeta Parada Kilómetro 846, con antigüedad al 22 de Febrero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Joaquín M. Zuchi, Telegrafista de Moreno, que renuncia, á José M. Badaraco, con antigüedad al 25 de Febrero ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de José Ruda, Encargado de la Estafeta Santa Lucía, Corrientes, que renuncia, á Julio Ocampo con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

25ª Categ., en reemplazo de José León Ramirez, Valijero de la Sucursal Lima, que renuncia, á Germán Grande, con antigüedad al 24 de Abril ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de José Vergnia, Valijero de B. Blanca, que se separa, á Rufino Mansilla, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

22ª Categ., item 3, part: 10 á María Luisa Gaitan, como Auxiliar de la Sucursal Nº. 12, con antigüedad al 21 de Mayo, etc.

20ª Categ., id. id. á Luis Cejas, como Auxiliar de Dolores, con antigüedad al 22 de Mayo corriente.

26ª Categ., id. id. á Ramón Pérez, como E. de la Estafeta Chimpay, con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

21ª Categ., á Santiago Baca, como Auxiliar de Central Encomiendas, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

26ª Categ., á Benito Martinez, h, como Mensajero de General Belgrano, Salado con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

21ª Categ., á Pedro Pablo Coquet, sirviendo en la Sección Administrativa, con antigüedad al 1º de Mayo.

21ª Categ., á Julio Duro, Cartero de Belgrano, con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.

21ª Categ., id. id. á Rodolfo Centeno, como Auxiliar de Córdoba, con antigüedad al 1 de Febrero ppdo.

17ª Categ., á Manuel Romero, como Clasificador de Abonados, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Pedro Clérigo, Portero de Central, que se separa, á Andrés Vila, con antigüedad al 14 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de J. F. Jakin, Encrg., de la Estafeta Catantas, S. Luis, que renuncia, á Julian Calderón Garro, con antigüedad al 15 de Abril ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Carmelo Gómez, Encarg. de la Estafeta López F. C. S., que se separa, á Juan Pezzi, con antigüedad al 17 de Febrero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Vicenta Warlet de Jaramillo, Auxiliar de San Fernando, que renuncia, á Ignacio Segretin, con antigüedad al 15 de Abril ppdo.

15ª Categ., en reemplazo de Higinio Bianchi, Telegrafista de Rosario, que se separa, al de la 17ª catg., Salvador Olmedo, en su lugar al de la 20ª catg., Luis F. Agoglia, y en substitución de éste á Alberto D'Emanuele, todos con antigüedad al 16 de Abril ppdo.

18 Categ., en reemplazo de Julio Oliden, Auxiliar de Central, Clasificación, que se separa, al de la 21ª categ., Alejandro Correa, en su lugar al de la 22ª categ., Andrés Bacigalupi y en substitución de éste, á Felix Compan, todos con antigüedad al 16 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Antonio Manduca, con quien permuta, á Blas Franco de la 22ª categ., y en reemplazo de éste al anterior, ambos con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Domingo Prescoli, Encarg., de la Estafeta Viña, que renuncia, á Juan Ricci, con antigüedad al de 7 Marzo ppdo.

24ª Categ., item 3 part: 10, á Catalina Ravena, sirviendo en la Sucursal Lorca, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

25ª Categ., Ana St: Jhon, sirviendo como Auxiliar en la Oficina de Tigre, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

22ª Categ., item 3, part 10, á E. Ouviñas, sirviendo como Auxiliar en la Sucursal Centro-Norte.

24ª Categ., id. id. á Rosa Barriobero, sirviendo como Auxiliar en la Sucursal Nº 12, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

24ª Categ., id. id. á Carlos B. Roca, sirviendo en Núñez, con antigüedad al 8 del corriente.

26ª Categ., id. id. á Tomás R. Correa, sirviendo como Encargado de la Estafeta Sanjón Amarillo, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

26ª Categ., id. id. á Ramón Sayavadra, sirviendo como Encargado de la Estafeta Punta de Vaca, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Angel P. Nandin, Encargado de la Estafeta Tarragona, que renuncia, á Jorge Lebon, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de A. Nicolini, Encargado de la Estafeta Vicente J. López, que queda cesante, á Cipriano San Martin, con antigüedad al 24 de Febrero ppdo.

16ª Categ., item 3, part. 10, á Otto Miguel Cione, sirviendo en la Casa Central, con antigüedad al 22 de Mayo.

24ª Categ., id. id. á Octavio Demarco, sirviendo como Buzonista-Valijero en Barracas al Sud, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

16ª Categ., á Cesar Irigoyen, sirviendo en la Sucursal 11 de Septiembre, con antigüedad al 21 de Mayo del corriente año.

22ª Categ., item 3, part, 10, á Célia Paz, sirviendo como Auxiliar de la Sucursal Flores, con antigüedad al 2 de Mayo cte.

22ª Categ., á Eleonor Carlé, sirviendo en la Sucursal Nº 12, con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.

22ª Categ., id. id. á Justo Lima, como Auxiliar de Control de Clasificación, con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.

24ª Categ., id. id. á Rosa P. de Bengoechea, como Auxiliar de Sucursal Nº 12, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

22ª Categ., id. id. á Elisa Romaña, sirviendo como Auxiliar de Dolores, con antigüedad al 21 de Mayo cte.

22ª Categ., Hercilia F. de Valdez, Auxiliar de Sucursal Centro América, con antigüedad al 19 de Abril.

18ª Categ., id. id. á Julieta R. de Espeche, con antigüedad al 2 de Mayo.

22ª Categ., id. id. Carlos Horne, Auxiliar de Certificados, con antigüedad al 2 de Mayo.

22ª Categ., id. id. á Angélica Tróo, Auxiliar de Sucursal Nº 38, con antigüedad al 2 de Mayo.

24ª Categ., id. id. José Magnani, Ayudante de Buzonista, con antigüedad al 25 de Marzo ppdo.

21ª Categ., id. id. á Eduardo Torres, Auxiliar de Certificados, con antigüedad al 2 de Mayo.

22ª Categ., id. id. á Martín Pallimo, Ayudante Buzonista, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

22ª Categ., id. id. Dominga Agüero, Auxiliar de Sucursal Florida, con antigüedad al 2 de Mayo.

22ª Categ., id. id. á Ramona Agüero, Auxiliar de Sucursal Florida, con antigüedad al 2 de Mayo.

22ª Categ., id. id. Eugenia A. Calvo, Auxiliar de la Sucursal Nº. 12, con antigüedad al 2 de Mayo.

24ª Categ., á Vicente Escudra, como Cartero por expreso de Certificados, y en lugar de éste á Rafael Dramis, como Ayudante de Buzonista, ambos con antigüedad al 1º de Abril.

24ª Categ., id. id. á Marcial Quiroga, como Estafetero de la Estafeta Arequito, y en substitución de éste 26ª categ., á Domingo Martinez, Encargado de la Estafeta Bilinghurts, ambos con antigüedad al 30 de Abril ppdo.

22ª Categ., id. id. á Pedro Scandroglio, como Auxiliar de Expedición al Interior, con antigüedad al 21 de Mayo.

24º Categ., á Pedro Baez y Juan Cuello de la 26ª, sirviendo como Jefes de Liniers é Ituzaingó, respectivamente, y en substitu-

ción de éstos á Lorenzo Strada y Carlos Paoli, Encargados ad-honorem de las Estafetas Argüello y Caiman, todos con antigüedad al 30 de Abril ppdo.

15ª Categ., en reemplazo de Angel Novillo Linares, que ascendió al de la 16ª categ., Carlos Gonzalo Zavalía, en vez de éste al de la 17ª categ. Ponciano Grigera, y en substitución de éste á Juan A. Cisneros, con antigüedad todos al 25 de Abril ppdo.

26ª Categ., Item 3, Part. 10, á Luis M. Vidal, como Encargado de la Estafeta Ezpeleta, con antigüedad al 1º de Mayo cte.

26ª Categ., id. id. á Andrés Tabares, D. O. Echeverría y Demetrio Larrea, Encargados ad-honorem de las Estafetas B. Larronde, Mariano Miró, y Van Praet, todos con antigüedad al 3 de Mayo.

24ª Categ., Item 3, Part 10, al de la 26ª categ. Nicolás Mugherti, Encargado de la Estafeta Caseros, y en su lugar 26ª categ., á Leonidas F. Caro, Encargado ad-honorem de la Estafeta Puesto de Castro, ambos con antigüedad al 1º del corriente.

17ª Categ., en reemplazo de Filemón Veron. Telegrafista de Santa Fé, que se separa, al de la 20ª Categ., Jacinto López y en substitución de éste á Saturnino Andriotti, todos con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Domingo Podestá, Cartero de Clasificación, que se separa, al de la 21ª categ. Juan López, en su lugar al de la 22ª categ., José Romilo, y en substitución de éste á Salvador del Rio, todos con antigüedad al 13 de Abril ppdo.

24ª Categ., Item 3, Part. 10, á Antonio Ramirez, Valijero de San Martin, con antigüedad al 5 de Marzo ppdo.

16ª Categ., Item 3, Part. 10, Luis M. de la Fuente, Contador interventor de La Rioja, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

21ª Categ., Item 3, Part. 10, á Carlos González, Auxiliar de Chilecito, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

24ª Categ., Item 3, Part. 10, á Antonia C. de Perego, Auxiliar de Chajarí, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

24ª Categ., Item 3, Part. 10, á Juana T. de Pita, Auxiliar de la Sucursal Bolsa, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

24ª Categ., Item 3, Part. 10, Vicenta Warlet de Jaramillo, Auxiliar de San Fernando, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

21ª Categ., id. id. á Fernando Córdoba, Auxiliar de Clasificación, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

21ª Categ., Augusto Brondeur, id. id. Auxiliar de Clasificación, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

18ª Categ., id. id. á Mario Rodriguez Gomez, id. id. con antigüedad al 23 de Marzo ppdo.

21ª Categ., id. id. á Jacinto Serra, Auxiliar de Clasificación, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

21ª Categ., id. id. á Manuel Orozco, Auxiliar de Certificados, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

22ª Categ., id. id. á Manuel Videla, Auxiliar de Exped. al interior, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

22ª. Categ., id. id. á Enrique Genibrel, Auxiliar de Exped. al interior, con antigüedaa al 22 de Marzo ppdo.

21ª. Categ., id. id. á Pedro Burgos Cobo, Auxiliar de Exped. al interior, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

22ª. Categ., id. id. á Ricardo Levenne, Auxiliar de Clasificación con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

24ª. Categ., Item 3, part. 10, Carteros por expreso de la Oficina Central de Certificados de la Capital, á los Ayudantes de Buzonistas de la 25ª. categ. Luis Fuster, José Anderson, José Suar, Justo Sánchez, Julio M. Forte, Nicolás Molina, Andrés Pasos, José Ferreyra, Enrique Mora, Serafin Caruso, Gualberto Areal, Cármen Vera.

25ª. Categ., en substitución de los anteriores ascendidos á Angel Tarsversaro, Manuel Catoira, Francisco Dramis, José Mele, Santiago Clara, Alberto Galicia y Pedro Campilongo en la 26ª. categ. todos con antigüedad al 2 de Abril ppdo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

III

Nombrando empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.

Vista la nota que antecede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nómina del personal para llenar los puestos que se indican, solicitando los respectivos nombramientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. Nómbrase empleados de Correos y Telégrafos, con los sueldos asignados por la Ley de Presupuesto. á:

22ª. Categ., en reemplazo de Luis Barallobres, Buzonista de Central, que renuncia, al de la 25ª categ. Julio Testa, en su lugar al de la 26ª. categ. Francisco Duran y en substitución de éste á Prudencio Suárez, todos ellos con antigüedad al 12 de Abril ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Tomás Rivero. Encarg. de la Estafeta Coronel Beltrán (Cordoba) que se separa, á Milord Cubillos, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

16ª. Categ., en reemplazo de Emiliano G. Posse, Telegrafista de Central, que renuncia, al de la 17ª. categ. Arturo Alló, en su lugar al de la 24ª. categ. Guillermo Moyano y en substitución de éste á Roberto G. Posse, todos con antigüedad al 14 de Abril ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Juan Echichure, Cartero de Trenque-Lauqen que se asciende, á José Cardosi, con antigüedad al 17 de Marzo ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Ceferino Bustos, Guardahilos de Córdoba, que renuncia, á Mildonio de la Vega, con antigüedad al 14 de Abril ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Nicolás Fibaldi, que se separa, á Ignacio Medina, con antigüedad al 8 de Abril ppdo., prestando sus servicios en Bahia Blanca.

26ª Categ., en reemplazo de Angel Robles, Encargado de la Estafeta Derqui, á Antonio Mendoza, con antigüedad al 21 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Augusto Savy, Encargado de la Estafeta, Kilómetro 483, que renuncia, á Javier Loto, con antigüedad al 24 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Morales, Guardahilos de Pergamino, que se separa, á Luis Sarmiento, con antigüedad al 14 de Abril ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Agustin Bacerra, Mensajero de la Colonia Aquino, que renuncia, á Lucidoro B. Pérez, con antigüedad al 24 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Honorio Pintos, Guardahilos de Bahia Blanca, que se separa, á Teodoro González, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de José Galindes, Guardahilos de Armstrong, que renuncia, á Carlos Arcuri, con antigüedad al 24 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Scarfone, Cartero de La Plata, que se separa, á José dos Santos, con antigüedad al 24 de Abril ppdo.

21ª Categ.. en reemplazo de Juan A. Panelo á Felipe González, sirviendo como Auxiliar de Clasificación, con antigüedad al 15 de Abril ppdo.

22ª Catg., en reemplazo de Pedro G. Urrútia, Encargado de la Estafeta Rocha, (21 Distrito) á Luis Croce, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

26 Categ., en reemplazo de Lázaro Fernández, Encargado de la Estafeta Colonia Mauricio, que renuncia, á Albino Fernández, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de José Vaca, Mensajero Balijero de Estafeta Tránsito, (Córdoba), que se separa, á Vidal Vaca, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Saturnino Alvarez, Guardahilos de Serodino, que se separa, á Vicente Arcuri, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Ramón Durán, Encargado de la Estafeta, Etruria, que se separa, á Ignacio Clos, con antigüedad al 17 de Abril ppdo

25ª Categ., en reemplazo de Andrés Ramó. Valijero de la Sucursal Lima. que renuncia, á José León Ramirez, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

25ª Categ., en reemplazo de Vicente Di Tata, con quien permuta, á José Ferreira, de la 24ª categ., y en substitución de éste al anterior, con antigüedad ambos al 17 de Abril ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de José Diaz, Estafetero de la Estación Central, que se separa, á Alejandro Brito con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Alberto Molina, Auxiliar de Tucumán, que se separa, á Diego Miles, con antigüedad al 18 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de P. Fuentes, Encargado de la Estafeta, Tafí Viejo, que renuncia, á Pedro Alderete Blanco, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Gerásimo J. Carrizo, Guardahilos de Altamirano, que falleció, Antonio Paz, con antigüedad al 17 de Abrli ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Cacilio Barboza, Cartero de Sucursal Nº 10, que se separá, al de la 22ª categ., Rafael Polidoro, y en substitución de éste á Cerviliano Sagari, ambos con antigüedad al 7 del corriente Mayo.

24ª Categ., en reemplazo de Nicolás Farina, Valijero de Sucursal 35, á Alfredo Martinez, con antigüedad al 9 de Mayo

24ª Categ., en substitución de Lisandro Corvalán, Encargado de la Estafeta Rodeo del Medio, Mendoza, que renuncia, á Servando Butti, con antigüedad al 9 del corriente.

26ª Categ., en reemplazo de A. Acevedo, Encargado de la Estafeta Clodomira, que se separa á Santiago Bertolini, con antigüedad del 9 del corriente.

20ª Categ., en reemplazo de Esteban Francia, Telegrafista de 5ª clase de Central, que se separa, al de la 22ª categ., Primo Ferrari, en su lugar al de la 24ª categ., Raúl J. Ceniseeros Ibarra y en substitución de éste á Santiago Filipone, con antigüedad todos al 9 de Mayo.

26ª Categ., en reemplazo de Pascual Carrizo, Encargado de la Estafeta, Palpalá, á Carlos Chanomié, con antigüedad al 10 del corriente.

26ª Categ., item 3, part., 10, á Antonio Fiat, Encargado *ad honorem*, de la Estafeta Acheral, con antigüedad al 10 de Mayo.

21ª Categ., id., id., Valijero de Central Buzonistas, á Eduardo Meyer, con antigüedad al 30 de Abril ppdo.

22ª Categ., id., id., á Silvano de Maurizi, Auxiliar de Encomiendas Internas, con antigüedad al 1º de Mayo corriente.

18ª Categ., á Maria Angélica Gaggino, como Auxiliar de Sucursal Flores, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Gabriel Cirer, Guardahilos de Chos-Malal, que se separa, á José Carabajal, con antigüedad al 1º de Mayo.

17ª Categ., en reemplazo de Agustin B. Solanilla, Jefe de San Carlos, (Mendoza), con quien permuta, á Liborio J. Avendaño,

20ª Categ., Jefe de San Martín, (Mendoza á Agustín B. Solanilla, en reemplazo del anterior, ambos con antigüedad al 7 de Mayo.

22ª Categ., (item 3, part. 10) á Mariano Jurado, sirviendo como Cartero en Sucursal Centro Sud, con antigüedad al 23 de Mayo.

25ª Categ., id., id., á Ricardo Carro, Encargado *ad honorem* de la Estafeta Rocamora, (Córdoba), con antigüedad al 18 de Mayo corriente.

21ª Categ., id., id. á José C. Giménez, sirviendo como Auxiliar de Certificados, con antigüedad al 22 del corriente.

21ª Categ., á Pedro S. Acuña, sirviendo como Auxiliar de la Sección Administrativa, con antigüedad al 23 del corriente.

26ª Categ., en reemplazo de Ricardo Carro, que fué ascendido al Encargado *ad honorem*, de la Estafeta Moisés Ville, (Santa Fe), con antigüedad al 18 de Mayo corriente, Segundo Balestrini.

20ª Categ., item 3 part., 10, á Benjamin Altamirano, sirviendo como Carrero de la Caballeriza de la Capital, con antigüedad al 29 de Abril ppdo

20ª. Categ., en reemplazo de José Citrimitris, Telegrafista de Rosario, que se separa, á Pedro C. Irazi, con antigüedad al 7 del corriente

27ª. Categ. en reemplazo de Daniel Rodriguez Visillac Encargado de la Estafeta Cortinez, que renuncia, á Eloisa F. de Rodríguez, Visillac, con antigüedad al 7 del corriente Mayo.

26ª Categ., en reemplazo de Rafael Irazú, Encargado de la Estafeta Colonia Nabragaña, que falleció, á Francisco Bouvet, con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Alberto Aleu, Auxiliar de Certificados, que renuncia, al de la 20ª categ., Pedro Mallada, en su lugar al de la 22ª categ. José Cambiaso, y en substitución de éste, á Jaime Azancot, todos con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Enrique A. Ramírez, Telegrafista de 5ª clase de Central Telégrafos, al de la 22ª categ., Maximiano Godoy, y en substitución de éste, á Maiano Martín; sirviendo en la Sucursal Europa, con anigüedad ambos al 2 de Mayo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de José A. Brizuela, Auxiliar de Expedición al Interior, que se separa, á Rafael L. Pardo, y en substitución de éste, como Valijero de Leones, á Cornelio Coll, con antigüedad ambos al 3 de Mayo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de César Marconi, Encargado de la Estafeta Banderaló (3 Distrito), á Sixto Cordero, con antigüedad al 5 de Mayo.

20ª Categ., en reemplazo de Pedro Bonastre, Auxiliar de la cabecera del 13 Distrito (Corrientes), que renuncia, á Manuel Bonastre, con antigüedad al 5 de Mayo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Juan Trigo Encargado de la Estafeta Carlos Pellegrini, que renuncia, á Guillermo C. Giordano, con antigüedad al 6 de Mayo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de José Barrionuevo, Encargado de la Estafeta, Valijero de Nuevos Mataderos, á Juan González, con antigüedad al 6 de Mayo corriente.

22ª Categ., en reemplazo de Arzeno Mary, Auxiliar de la Expedición al Interior, que se separa, á Arturo Benitez, con antigüedad al 5 de Mayo.

16ª Categ., en reemplazo de Maximino Vilés, Telegrafista-Guardahilos de Nahuel-Huapi, que se separa, á Julián Jaunarena, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Santiago Ceballos, Jefe de la Oficina Oliva (Córdoba), á Domingo P. Luna de la 22ª categ., y en substitución de éste, á Manuel Salomón, con antigüedad ambos al 28 de Abril ppdo.

21ª Categ., én reemplazo de Andrés Filgueira, Guardahilos de Las Flores, que renuncia, á Vicente Sasá, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

17ª Categ., it. 3, part. 10, á Federico Coniberti, sirviendo como Expendedor de timbres, con antigüedad al 1º de Enero ppdo.

17ª Categ., á Carlos Muape, sirviendo como Escribiente en Inspección y Contralor General, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.

20ª Categ, id. id. á Edgardo Pérez Quesada, sirviendo como Auxiliar de la Mesa de Entradas de Secretaria, con antigüedad al 1º de Mayo cte.

21ª Categ., id. id. á Daniel Inchausti, Auxiliar de Central Encomiendas, con antigüedad al 10 de Abril ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Arturo Blanchet, Guardahilos de Cabo Blanco, que se separa. á Arturo Guerra, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

26ª Categ., it. 3, part. 10, á Enrique Pearson, Encargado *ad honorem*, de la Estafeta Fortin Inca, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

24ª Categ., id, id, á Enrique Sabatelli, sirviendo como Valijero en la Oficina de Buzonistas, con antigüedad al 17 de Abril ppdo.

17ª. Categ., en reemplazo de Juan E. Ogginni, Jefe de Lehemann, que se separa, á don Juan D. Chapo, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

24ª. Categ., en reemplazo de José Bernal Lobos, Buzonista de La Plata, que se separa, á Angel Azcue con antigüedad al 29 de Abril ppdo.

22ª. Categ., en reemplazo de Avelino Gómez, Cártero-Valijero de Rio Segundo con antigüedad al 8 de Abril ppdo.

21ª. Categ. en reemplazo de Pedro Guidetti, Guardahilos de Esperanza, que renuncia, á Ruperto Carrizo con antigüedad al 30 de Abril ppdo.

24ª. Categ., en reemplazo de Crispin González, Mensajero de Formosa, que se separa, á Rodolfo Mosetch, con antigüedad la 1º. de Abril ppdo.

21ª. Catg., en reemplazo de Carlos Cejas, Cartero de Ramallo, que renuncia, á Fructuoso Ramos, con antigüedad al 1º. de Mayo actual.

26ª. Categ., en reemplazo de Salvador E Escarrá, Encargado de la Estafeta Hale, que renuncia, á Cesar Cassetti, con antigüedad al 30 de Abril ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Nicanor Ortiz, Encargado de la Estafeta Coronel Suárez, que se separa, á Pablo Bereciartu, con antigüedad al 2 de Mayo actual.

26ª. Categ., en reemplazo de Balbino Larrainzaga, Encargado de la Estafeta Dofour, que renuncia, á Silvano Jáuregi, con antigüedad al 14 de Abril ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Luis Ramos, Guardahilos de la Vazcongada, que renuncia, a Luis Diaz, con antigüedad al 28 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Martin de la Torre, Mensajero de Pergamino, que renuncia, á Pedro Santucho, con antigüedad al 25 de Abril ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Luis Tersoglis, Encargado de la Estafeta Rio Pinto, que renuncia, á Ignacio Cabada, con antigüedad al 25 de Abril ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Basilio Silveyra, Auxiliar de la Oficina Abonados, que falleció, á Juan Bonvicini de la 21ª categ, en su lugar al de la 22ª categ., Juan Gómez, y en substitución de éste á Alfredo Serantes, con antigüedad todos al 25 de Abril ppdo.

17ª Categ., en reemplazó de F. del Pino González, Telegrafista de Mercedes (B. A.), que renuncia, á Fructuoso Taborda de la 20ª categ, y en substitución de éste á Eugenio Talice, ambos con antigüedad al 25 de Abril ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Crisólogo Chaves, Clasificador de la Sucursal Catedral al Sud, que renuncia, á Ignacio Niño Gómez de la 20ª categ, y en substitución de éste á Pedro Morillas, ambos con antigüedad al 26 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Delfino, Conductor de la Caballeriza, que renuncia, á Juan López, con antigüedad al 26 de Abril ppdo

17ª Categ., en reemplazo de Rafael E. Pinillos, que se separa, á José Linzalata, con antigüedad al 26 de Abril ppdo., sirviendo en Rosario de Santa Fé.

24ª Categ., (Item 3, part. 10), á José Repetto, sirviendo como Cartero de Atalaya, con antigüedad al 13 Mayo ppdo.

21ª Categ., id, id, á Juan Solari, sirviendo como Cartero á caballo de Bahia Blanca, con antigüedad al 9 de Mayo ppdo,

22ª Categ., en reemplazo de Estanislao Vidal, Cartero del Tigre, que renuncia, á José Valverde con antigüedad al 19 de Abril ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Luis Larreguy, Guardahilos de Fortin Mercedes, que renuncia, á Alberto Erbin, con antigüedad al 1º de Abril ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Alejandro Landó, Cartero de la Sucursal Centro Sud, que renuncia, á Domingo Macre, con antigüedad al 19 de Abril ppdo

21ª Categ., en reemplazo de Santiago Gentil, Guardahilos de Rosario, que renuncia, á Juan Gentil, con antigüedad al 19 de Abril ppdo.

18ª. Categ., en reemplazo de Bejamin Ahumada, Estafetero de La Rioja que se separa, á José Alba, con antigüedad al 19 de Abril ppdo.

18ª. Categ., en reemplazo de Ramón Ferreira, Estafero de La Rioja, que se separa, á Felipe Diaz, con antigüedad al 19 de Abril ppdo.

22ª. Categ., en reemplazo de Rafael Pimentel, Auxiliar de Rosario, que renuncia, á Alfredo Tallón, con antigüedad al 21 de Abril ppdo.

17ª. categ., en reemplazo de Antonio S. Amallo Telegrafista de Chos-Malal, que renuncia, al de la 20ª. categ., Gerónimo Reynauld, y en substitución de éste á Pedro Sanchez, ambos con antigüedad al 21 de Abril ppdo.

25ª. Categ., en reemplazo de Federico Solari, encargado de la Estafeta Cerrito (E. R.) que renuncia, á Serafin Rivas, con antigüedad al 22 de Abril ppdo.

21ª Categ., item, 3º., part. 10, á José Maranguello, Cartero á caballo de Villa Mercedes (San Luis), con antigüedad al 20 del corriente.

22ª. Categ., en reemplazo de Juan González, con quien permuta, á Vicente Verdullas de la 20ª. categ., y en substitución de éste á Juan González, ambos con antigüedad al 9 del corriente.

24ª. Categ., en remplazo de Octavio Demarco, que se ascendió, á Manuel Ochandorena, sirviendo como Mensajero en Barracas al Sud, con antigüedad al 9 del corriente.

21ª. Categ., en reemplazo de Carlos Arcuri, Guardahilos de Armstrong, que renuncia, á Hipólito Ramírez, con antigüedad al 9 del corriente.

21ª. Categ., en reemplazo de Juan Barreira, Guardahilos de Gaboto, que se separa, á Guillermo Valentin, con antigüedad al 9 del corriente.

22ª. Categ., en reemplazo de José A. Barrera, Encargado de la Estafeta Carlos Casares, que renuncia, á Juan Carrere, con antigüedad al 9 del corriente.

16ª. Categ., item. 3º., part 10, á Remigio Baldi, sirviendo en la Oficina Central de Encomiendas internas, con antigüedad al 23 del corriente.

16ª. Categ., id, id, á Alberto Font, sirviendo en la Oficina de Buzonistas, con antigüedad al 23 de Mayo.

21ª. Categ., id, id, á Alberto Echegaray, sirviendo en la Oficina de Clasificación, con antigüedad al 13 de Mayo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Adhiriendo á la Convención de Bruselas, para el canje de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

CONVENCIÓN

S. M. el Rey de los Belga, S. M. el Emperador del Brasil, S. M. La Reina Regente de España, El Presidente de los Estados Unidos de América, S. M. el Rey de Italia, S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves, S. M. el Rey de Serbia, el Consejo Federal de la Confederación Suiza, deseando establecer sobre las bases adoptadas por la conferencia reunida en Bruselas del 10 al 14 de Abril de 1883, un sistema de canjes internacionales para los documentos oficiales y para las publicaciones científicas y literarias de sus Estados respectivos, han nombrado sus plenipotenciarios á saber:

S. M. el Rey de los Belgas, al Príncipe de Caraman, su Ministro de Negocios Extranjeros y al señor Caballero de Moreau, su Ministro de la Agricultura, de la Industria y de los Trabajos Públicos; S. M. el Emperador del Brasil, al Conde de Villeneuve, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica;

S. M. la Reina Regente de España, al señor de Tavira, Encargado de Negocios ad-interim de España en Bélgica;

El Presidente de los Estados Unidos de América, al señor Lambert Tree, Ministro Residente de los Estados Unidos de América en Bélgica;

S. M. el Rey de Portugal y de los Algarves, al Barón de Sant'Anna, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima;

S. M. el Rey de Serbia, al señor Marinovitch, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica;

El Consejo Federal de la Confederación Suiza, al señor Rivier, Su Plenipotenciario Especial.

Los cuales después de haberse comunicados sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º Se establecerá en cada uno de los Estados contratantes, una oficina encargada del servicio de los canjes.

Art. 2º Las publicaciones que los Estados contratantes se comprometen á canjear son los siguientes:

1º Los documentos oficiales, parlamentarios y administrativos que son librados á la publicidad en el lugar de origen;

2º Las obras ejecutadas por orden y á expensas de los Gobiernos.

Art. 3º Cada oficina hará imprimir la lista de las publicaciones que puede poner á la disposición de los Estados contratantes.

Esta lista será corregida y completada cada año y dirigida regularmente á todas las oficinas del canje.

Art. 4º Las oficinas de canje se entenderán sobre el número de ejemplares que pueden ser pedidos y proveidos.

Art. 5º Los envíos se harán directamente de Oficina á Oficina. Se adoptarán modelos formularios uniformes para las facturas del contenido de los cajones, como también para todas las piezas de correspondencia administrativa, pedidos, acuses de recibos, etc.

Art. 6º Para la expedición al exterior, cada Estado se encarga de los gastos de embalaje y de porte hasta su destino. No obstante, cuando la expedición se haga por mar, arreglos particulares regularán la parte de cada Estado en los gastos de transporte.

Art. 7º Las oficinas de canjes, servirán de intermediarios oficiosos entre las sociedades de sabios y las sociedades literarias, científicas, etc. de los Estados contratantes, para el recibo y envío de sus publicaciones.

Pero se sobrentiende que queda establecido, en este caso, que el rol de las oficinas de canje, se limitará á la transmisión en franquicia de las obras canjeadas, y que estas oficinas no tomarán la iniciativa para provocar el establecimiento de estas relaciones.

Art. 8º Estas disposiciones no son aplicables sino á los documentos y obras publicadas á partir de la fecha de la presente Convención.

Art. 9º Los Estados que no han tomado parte en la presente Convención, son admitidos á adherir á ella á su pedido.

Esta adhesión será notificada por la vía diplomática al Gobierno Belga, y por este Gobierno á todos los otros Estados contratantes.

Art. 10. La presente Convención será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en Bruselas tan pronto como se pueda. Está concluida por el término de diez años, al partir del día del canje de las ratificaciones y continuará á subsistir más allá de este plazo, siempre que uno de los Gobiernos no haya aclarado con seis meses de anticipación, que renuncia á ella.

En fe de la cual los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y han fijado sus sellos.

Hecha en Bruselas, en ocho ejemplares, el 15 de Marzo de 1886. — (L. S.) PRINCIPE DE CARAMAN. — (L. S.) CONDE DE VILLENEUVE. — (L. S.) JOSÉ M. DE TAVIRA. — (L. S.) LEMBERT TREE. — (L. S.) MAFFEY. — (L. S.) BARON DE SANT'ANNA. — (L. S.) J. MARINOVITCH. — (L. S.) ALFONSO RIVIER. — (L. S.) CABALLERO DE MOREAU.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la adhesión de la República á la Convención firmada en Bruselas el 15 de Marzo de 1886, para el canje de documentos oficiales y publicaciones científicas y literarias.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á 17 de Mayo de mil novecientos dos

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
Adolfo J. Laboyle. Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Secretario de la C. de D. D

LEY Nº 4070

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando la inversión de $ 50.000 m/n en reparación de los buques de la División Naval de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.

Siendo necesario continuar con urgencia los trabajos de recorrida general, que se comenzaron á hacer en el año ppdo., á los buques de la División Naval Bahía Blanca, á fin de que conserven sus condiciones de inmediata disponibilidad, y habiéndose agotado los fondos que en oportunidad se mandaron entregar á la Dirección General de Talleres con aquel objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General entregue á la Intendencia de la Armada, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n), para atender á la compra de los materiales necesarios y pago de los gastos generales que se originen con motivo de la continuación de los trabajos que se están ejecutando en los buques de la División Bahía Blanca; debiendo en oportunidad, rendir cuenta á la Contaduría General de la inversión de estos fondos.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Anexo K, Inciso Unico, Item 3, Partida 3 del Presupuesto General.

Art. 3º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA. — O. BETBEDER. — J. V. GONZÁLEZ. — J. R. FERNANDEZ. — EMILIO CIVIT — W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la transferencia de un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don José Menéndez, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos á la mitad Noroeste del solar A de la manzana 213 del Pueblo Gallegos, hace á su favor don Juan Forestich, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias resulta, que en dicha tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose abonado además, el valor total de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos á la mitad Noroeste del solar A de la Manzana Nº. 213 del Pueblo Gallegos, hace don Juan Forestich á favor de don José Menéndez.

Art. 2º Acuérdase á don José Menéndez el título de propiedad que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Santa Cruz, á objeto de que firme en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda autorizado, la escritura respectiva la que deberá ser extendida por el Escribano Público del Pueblo Gallegos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á la aprobación de la mensura de unas tierras en el Territorio del Neuquen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Julio B. Diaz, presenta la diligencia de mensura de las 25.000 hectáreas que le fueran adjudicadas en propiedad á don Costantino Enchelmayer, en el Territorio del Neuquen, y en el que este señor solicita la entrega de los arrendamientos que

hubiesen devengado los arrendatarios que ocupan parte del campo de su propiedad, y

RESULTANDO:

Que la mensura presentada por el Agrimensor Diaz, adolece de defectos que aconsejan su desaprobación;

Que la División de Tierras y Colonias informa que el pedido del señor Enchelmayer, no debe tomarse es consideración hasta tanto sea aprobada la mensura del campo en cuestión, porque recién entonces se podrá saber con exactitud, cual es la extensión afectada por esos arrendamientos; y de acuerdo con lo aconsejado por esa División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura presentada por el Agrimensor don Julio V. Diaz, de las 25.000 hectáreas de que es propietario en el Territorio del Neuquen, don Constantino Enchelmayer, y fíjasele el plazo de un año, dentro del cual deberán subsanarse las deficiencias de que adolece aquella operación. Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando caduco un contrato de arrendamiento de 2500 hects. en el Neuquen.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don Hipólito Arteche, solicita se le admita el pago de la letra vencida en 1º de Septiembre del año ppdo., correspondiente á la 3ª anualidad del arrendamiento de 2500 hects. en el Territorio del Neuquen, y pide igualmente se le prorrogue el plazo de un año, vencido el 1º de Mayo del corriente año, que se le acordó para la presentación de la mensura de aquella tierra, y atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias el contrato celebrado con el peticionante, se encuentra de hecho rescindido por haber él incurrido en la sanción establecida por el Art. 5º del Decreto de 28 de Junio de 1898,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Hipólito Arteche, declárase caduco el contrato con él celebrado para el arrendamiento de 2500 hects. en el Territorio del Neuquen á que se refiere este expediente, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando la propiedad de una quinta en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don Angel Bocchi, solicita título de propiedad de la quinta Nº. 156 de la Colonia Resistencia que le fué acordada en venta en 12 de Febrero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en aquella tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiéndose oblado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Angel Bocchi, la propiedad de la quinta Nº. 156 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el respectivo título de propiedad que deberá ser subscripto por el Gobernador de ese territorio en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 14 de Mayo del corriente año, agregado á fs. 69 de este expediente, y habiendo practicado la División de Tierras y Colonias la liquidación de las sumas que corresponde devolverse á don Julio Schelkley, á que aquel decreto se refiere,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, de las sumas que corresponde devolverse á don Julio Schelkly, importe de los arrendamientos pagados por la tierra de que trata este expediente, la que asciende á la cantidad de $ 829,33 cents. m/n., y líbrese por separado á favor de don Julio Schelkly, la correspondiente orden de pago por esa suma.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando extender título de propiedad de unos lotes en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don Pedro Tumburús, á favor de quien, por Decreto de 3 de Enero de 1901, se mandó otorgar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales Nos. 100 y 136 de la Colonia Formosa, solicita que esa escritura le sea extendida por ante la Gobernación del Territorio del mismo nombre, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de Septiembre de 1901, y atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente en acceder á lo pedido por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Pedro Tumburús, el título de propiedad de los lotes Nos 100 y 136 de la Colonia Formosa, ordenado por el Art. 1 del Decreto de 3 de Enero 1901, escritura que deberá ser firmada por el Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

No haciendo lugar á la reconsideración de una resolución.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias; atento á que el peticionante no aduce razón alguna que aconseje modificar la resolución recurrida y á que por Decreto de 27 de Marzo de 1901, han sido terminantemente prohibidas las reconsideraciones que no estén fundadas en errores de hecho, caso en que se encuentra la presente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Luis Romero, y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese, en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

No haciendo lugar á la reconsideración de un Decreto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.

Visto este expediente en que don Francisco Solaus, solicita reconsideración del Decreto de 3 de Mayo del corriente año, por el que se declara Colonia Nacional el Centro Agrícola Bella Vista, en el Departamento Unión Provincia de Córdoba, y se declaran libres de adjudicación los lotes Nº. 48, 53, 54, 67, 68, 73 y 74, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que no corresponde accederse al pedido de reconsideración interpuesto por el recurrente por ser él improcedente y que, por otra parte, por Decreto de 27 de Marzo de 1901, han sido terminantemente prohibidas las reconsideraciones que no estén fundadas en errores de hecho, caso en que se encuentra comprendida la presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Francisco Solaus, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar á una reivindicación de tierras en Bahia Blanca.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y el señor Procurador del Tesoro, que el señor Eduardo Cortesse carece de personería en este caso, para reivindicar las tierras en Bahia Blanca á que se refiere su escrito de fs. 4,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Eduardo Cortesse y previo desglose y entrega del poder agregado, vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Denegando un pedido de arrendamiento de tierras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don Alejandro Ferro, solicita se le permita continuar con el arrendamiento de las tierras que en ese concepto le fueron acordadas á don Rafael Valdez, el que le cedió sus derechos en el Territorio del Chubut, ó se le conceda en venta por el precio y condiciones de ley aquella tierra, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Valdez, fué declarado caduco por Decreto de 29 de Septiembre de 1900, por no haber presentado dentro del plazo que se le fijó, la respectiva diligencia de mensura del campo de que se trata, no siendo posible por consiguiente, acceder á lo pedido por el recurrente.

Que por Decreto de 3 de Abril de 1900, han sido suspendidas las ventas de la tierra fiscal, no pudiendo, por lo tanto, serle acordada al recurrente la de la tierra que gestiona, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso solicitado por don Alejandro Ferro, para continuar con el arrendamiento de las tierras concedido á don Rafael Valdez en el Territorio del Chubut y cuyo contrato fué rescindido por Decreto de 29 de Septiembre de 1900. No ha lugar tampoco, á la venta de las tierras que el mismo señor solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Dejando sin efecto el Art. 2º del Decreto de 27 de Abril de 1901, que manda extender un titulo de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que don José M. Amor, solicita que el titulo de la Colonia Formosa de que es concesionario, le sea otorgado por el Escribano Público de Formosa de acuerdo con lo dispuesto por 21 de Septiembre de 1901, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 27 de Abril de 1901 se dispuso que el citado titulo, fuese otorgádo ante la Escribania Mayor de Gobierno, pero no hay inconveniente alguno que oponer á lo solicitado por ser ésta una medida general dictada para evitar, á los colonos, las erogaciones que les causaria su traslado á esta Capital, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Artº. 2º del Decreto de 27 de Abril de 1901, en la parte que ordena extender por ante la Escribania Mayor de Gobierno, titulo del solar C, manzana 225 de la Colonia Formosa, á favor de don José M. Amor, y pase este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio de Formosa para que, en representación del Poder Ejecutivo, firme el titulo de la referencia el que deberá ser otorgado per ante el Escribano Público de la localidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando una mensura de tierras en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de las 3271 hectáreas y fracción que de acuerdo con la Ley Nº. 3053, le fueron concedidas en venta á don Victoriano Rivera en el ángulo Sudeste del lote Nº. 19, fracción A, sección XV del Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que la operación practicada por el Agrimensor Siewert ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Siewert, de la superficie de 3271 hectáreas, 92 áreas y 41 centiáreas en el ángulo Sudeste del lote Nº. 19, fracción A, sección XV del Territorio de Santa Cruz, que de acuerdo con la Ley Nº. 3053, le fué concedida en venta á don Victoriano Rivera, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Aprobando parte de la mensura y exploración de tierras en el Territorio del Neuquen, efectuada por el Ingeniero Juan I. Alsina.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Juan I. Alsina, presenta la diligencia y exploración de la segunda parte de las tierras ubicadas en el Territorio del Neuquen, operaciones que le fueron encomendadas por Decreto de 28 de Agosto de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido corrrectamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que expresa su aprobación.

Que como el plazo para la presentación de la mensura venció en Octubre ppdo., y se dió cuenta del resultado de ella en Enero, por el Art. 18 del contrato el Ingeniero debe incurrir en una multa de $ 500 m/n, por cada mes ó fracción de mes de retardo en la presentación de la operación, pero teniendo en cuenta las razones expresadas por el recurrente, es equitativo reducirle esa multa á $ 500 m/n, en vez de la de $ 1.500 que debió abonar.

Que la División de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que corresponde abonar al Ingeniero operante por sus honorarios y gastos, la que asciende á la cantidad de $ 58.357,67 m/n, de la que deben hacerse las siguientes deducciones: $ 13.878,38 m/n, correspondiente á la parte proporcional del anticipo de $ 30.000 m/n, que se le acordó á cuenta de sus honorarios, más la de $ 25.000 de igual moneda, que se le concedió en el mismo concepto que la anterior, y la de $ 500, importe de la multa que se le impone, quedando por consiguiente un saldo á su favor de $ 18.979,29 m/n, por el que deberá extenderse la correspondiente orden de pago, y de acuerdo con lo informado por la citada División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apuébase la segunda parte de la diligencia de mensura y exploración de los terrenos en el Territoio del Neuquen, presentada por el Ingeniero don Juan I. Alsina comisionado por decreto de 28 de Agosto de 1899.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor del Ingeniero don Juan I. Alsina, por la suma de $ 18.979 29 m/n, importe del saldo á su favor que arroja la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias por sus honorarios y gastos en esta parte de su operación que le ha sido encomendada, la que igualmente queda aprobada, fecho, á la División citada á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Nombrando Veterinarios

Buenos Aires, Mayo 27 de 1902

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Veterinarios de 2ª. clase de la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura, encargados de la vigilancia sanitaria en los establecimientos industriales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Decreto de 15 de Febrero ppdo., reglamentando la Ley 3959 á los señores Fernando Bonnet y Raimundo Trossi, en reemplazo de los señores Pascual Trosse y Julio Lejeune, que han renunciado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nrcional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Nombrando comisionado para concurrir al Concurso Internacional sobre aplicaciones del alcohol.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Comisionar *ad-honorem* al Alférez Francisco de Arteaga, alumno de la Escuela Politécnica para que concurra en representación del Ministerio de Agricultura, al Concurso Internacional sobre aplicaciones del alcohol, que se celebrará en Paris del 24 del corriente al 1º de Junio próximo.

Comuníquese, á quienes corresponda.

ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 20 del corriente la siguiente –

ORDENANZA:

Art. 1º Modificase el articulo 22 del Capitulo 1º., Titulo VIII, Sección 4ª, del D. M. en la forma siguiente:

«Art. 22. Solamente en los meses de Abril á Septiembre, se permitará la venta de aves frescas, provenientes de la caza, excepción hecha del batitú; quedando absolutamente prohibido, en cualquier época del año, la venta de pájaros muertos. Los infractores á lo dispuesto en este artículo, sufrirán una multa de cinco pesos moneda nacional, ó en su defecto dos y medio dias de arresto de acuerdo con la ley nacional Nº. 2786».

Art. 2º. Derógansе todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente sanción

Art. 3º. Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 20 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Ampliase el articulo 8°. de la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1901, en la forma siguiente:

«Art. 8° Siempre que una camarera ejersa la prostitución, ó que no observe buena conducta, faltando al cumplimiento de las disposiciones municipales y policiales al respecto, el D. E. ordenará su inmediata radiación del registro.»

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuníquese é insértese en el D. M. BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 20 del corriente la siguiente—

ORDENANZA.

Art. 1° Desde el 1° de Julio del corriente año, toda fábrica de embutidos, deberá colocar en sus facturas la marca de la casa en un sello de plomo, ó cualquier otro distintivo por el estilo.

Art. 2° Los productos de toda fábrica de embutidos, deberán tener en el sello á que se refiere el articulo anterior el V°. B°. de la inspección veterinaria y á cuyo efecto cada establecimiento de esta indole queda obligado á costiar un Inspector permanente que será nombrado y dependerá del P. E. La no observancia á las disposiciones de este articulo será penada con una multa de cincuenta pesos moneda nacional y clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Art. 3° Queda absolutamente prohibido en todo el municipio de la Capital, la venta de embutidos fabricados en el pais que no reunan las condiciones fijadas en los articulos anteriores y los que infrinjan esta disposición pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional en cada caso, y las piezas que no lleven el sello indicado serán descomisadas.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OVARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuníquese, é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde la fecha y hasta nueva orden, regirá el tipo de **234 %**, para el cobro en moneda de curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 119

Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.

REITERANDO EL CUMPLIMIENTO DE UNA DISPOSICIÓN. PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.—VISTA DE UNA CAUSA.

Los señores Jefes de los Cuerpos del Ejército y reparticiones militares, que posean ganado, darán inmediatamente cumplimiento á lo establecido en el Art. 7° de la resolución de este Ministerio, de fecha 18 de Noviembre del año próximo ppdo.

Permisos para contraer matrimonio:

Con fecha 20 del corriente mes, al Subteniente don Hiram Seré, del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infanteria de linea, Con la señorita Maria Lola Lucero.

Con fecha 23 del mismo, al Teniente 1° don Agustin Pérez, del Regimiento 1° de Artilleria legera, con la señorita Lucila Amuchástegui.

Con igual fecha, al Cirujano Dentista, don Ramón A. González, de la Región Militar de Cuyo, con la señorita Julia A. Elizalde.

El Consejo de Guerra para tropa del Ejército que actúa en esta Capital ha designado el dia 3 de Junio próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Soldado Cayetano Godoy y Cabo Joaquin Quinteros, de los Regimientos 10 y 4 de Caballeria de linea, respectivamente, acusados: el primero, de insubordinación, y el segundo de complicidad en segundo grado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE MAYO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 24-5-1902	Semana que termina el-25-5-1901	Disminución
Pasajeros	3.349 18	3.110 98	
Encomiendas y exceso de equipajes	322 44	307 81	
Cargas	23.621 15	27.001 83	
Telegramas	121 36	139 97	
Varios	1 30	90 20	
Total $ m/n	27.415 43	30.650 79	3.235 36

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas 4 dias hasta el 24-5-1902	$ m/n	590.604 85
20 « 5 « « « 25-5-1901	« «	584.147 55
Aumento	$ m/n	6.457 30

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminucion
100 $ oro. $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.206 —	10.100 —		1.894 —
Entrada por kilómetro de tren	3 34	3 03	31	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea	81 59	90 15		8 56

Mayo 27 de 1902.

Publiquese y archívese.—*J. V. Krause.*

E. Díaz
Administrador.

H. M. Hoskins,
Contador.

Ferro Carril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 20 DE MAYO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 20-5-1902	Semana que terminó el 20-5-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1.773 48	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes	128 68	129 01		
Cargas	4.794 82	3.611 58		
Telegramas	19 68	45 71		
Varios	108 04	259 14		
Total $ m/n	6.854 70	6.094 06	760 64	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas dias hasta el 20-5-1902	$ m/n	119.831 20
20 « « « « 20-5-1901	«	123.472 38
Disminución	$ m/n	3.641 18

Suma anterior	$ m/n	112.976 50
« de la semana	« «	6.854 70
Total	$ m/n	119.831 20

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.810 —	3.570 —	240	
Entrada por kilómetro de trenes $	17 99	17 07	0 92	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $	12 17	10 82	1 35	

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

E. Lugones, Contador

J. Cilley, Administrador

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á los veintisiete dias del mes de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.227	b'tes	$	134 827
" 6 " Septiembre " 1890	551	"	"	50.564
" 16 " Octubre " 1891	1.910	"	"	85.252
" 29 " id " 1891	37	"	"	7.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	58.142	"	"	190.062
" 8 " " " 1894 sin "	21.356	"	"	361.059
"20 de Septiembre de 1897	116.972	"	"	1.169.365
Emisión antigua auto'da B. Nac.	94	"	"	192
	203.289	"	$	1.998.721

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: —*R. Peró,* Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos M. Marenco.*—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley.* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á los veintisiete dias del mes de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos, en billetes de la emisión menor de 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	216	billetes	$	108 —
« 21 « Agosto « 1890	1.476	«	«	738 —
« 29 « Sept'bre « 1891	2	«	«	1 —
» 20 « « « 1897	16.194	«	«	8.097 —
	17.888	«	$	8.944 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos M. Marenco.*—*P Heurtley* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Paso al lado del Nº. 434,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870—Buenos Aires Mayo 22 de 1902.—*Eduardo Capdevila,*—Inspector General. v- 11 Junio

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado del Nº 3120,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se prodederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, .. de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-2-Junio.

Citase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldios),** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires ......de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31 Mayo.

Citase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solis y Entre Rios al lado de los Nos. 1721 1757,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amuebladas, tambos, cocherias y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspección, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto. v-30-Mayo.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de paño y demas accesorios que deberán entregarse en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar el dia 10 de Junio próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los señores licitadores deberán entregar muestras de los articulos á proveerse y de antemano en el almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda Nº 66. La mercaderia se recibirá en el local ya mencionado en un solo plazo y tan pronto sea expedida la orden de provisión por la Dirección Sanitaria y si ésta no fuese cumplida en el plazo de cuarenta y ocho horas, será penado cada dia de retardo con una multa de cincuenta pesos moneda nacional sin perjuicio de adquirir los articulos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Los artículos á recibirse serán controlados con las muestras aceptadas y el fallo que expida la Comisión designada por la Dirección Sanitaria tendrán que acatarlo los señores proveedores, siendo él inapelable. Las propuestas, cuyos precios no están especificados con letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la

Intendencia, la suma de quinientos pesos moneda nacional, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Los licitantes, cuyas propuestas fuesen aceptadas, elevarán sus garantías al 10 % sobre el valor de sus compras en garantía de las obligaciones que contraen, y si desistiesen de la propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el anterior artículo el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado, previo pago de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que mas le convengan, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-10 de Junio.

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 6 de Junio á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia virulenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente á la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta.

3 id arena Oriental mediana, flatachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas antes de pintarlas.

El blanqueo liso será á tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están asi.

La pintura de aceite en las paredes, se dará á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielorrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosías, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillarán; á los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevarán dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosias, ya sea en trabajos de carpinteria, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura á emplearse, deberán ser estranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal que hubiera. También estará á cargo del contratista la limpieza de los pisos que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satifacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse, además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite para las paredes, por la pintura de cada puerta, ventana ó celosía para poder asi disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta dias hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contratista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplease material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Por cada dia de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional, en garantía de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.
v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de tres mil chapas con la tarifa de los coches de alquiler y con destino á la Inspección de Tráfico.

Art. 1° Las chapas serán de fierro enlozado é igual al modelo con la inscripción letra, tipo y forma de la misma.

Art. 2° La entrega de las chapas se harán en la Oficina de Tráfico á los quince dias después de la aceptación de la propuesta.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4° La Inspección de Tráfico se reserva el derecho de rechazar el todo ó parte de las chapas si no fueran conformes con la muestra.

Art. 5° Las cuestiones que se suscitaren entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la ley orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.

La licitación tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2. 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario
v- 2 Junio

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino á los Hospitales Municipales que empezará el 1° de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el dia 5 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad Los señores licitadores deberán presentar las muestras de entemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeraldo 66. La entrega del artículo se hará en el local ya mencionado en dos ó más plazos, según lo estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada dia de retardo con una multa de 30 pesos moneda macional, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor. Las mercaderías á recibirse serán controladas con las muestras aceptadas y el fallo que expida la comisión designada por la Dirección Sanitaria tendrán que acatarlo los señores proveedores, siendo él inapelable. Las propuestas cuyos precios no estén designados en letra y número no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesto, la que se devolverá una vez aceptada alguna. El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, depositará $ 1000 m/n. en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el deposito á que se refiere al artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asi mismo el rechazo de todas.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.
v-5- Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pas-

to á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2o. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipaldad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el órden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechasarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1892.—*Jorge N. Williams*, secretario.

v-2-Junio.

Llámase á licitación para el arreglo de los galpones de la caballada en la Sección Sud de Limpieza.—Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El trabajo consiste en reparar los desperfectos que se van á detallar existentes en los seis galpones iguales del local de la Sección Sud de Limpieza. Trabajo que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo á estas especificaciones y bajo las órdenes é inspección inmediata de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Los costados de los galpones, revestidos actualmente con tablas podridas y rotas, serán hechas nuevamente hasta la altura del entre piso del altillo, con tablas de pino tea de 1a, colocándola sobre armazón de tirantillo tea en la misma forma que lo está ahora. Los parantes que sostienen las soleras donde descansan los tirantillos del entrepiso, son actualmente de madera dura de 0 20 X 0.20 y de pino tea de 0.12 X 0 0 8 de escuadrín; en su mayor parte están podridos y desgastados, debiéndose reponer por otro nuevos de la misma madera y sección transversal donde lo indique la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad, enterrándolos suficientemente, dándoles previamente dos manos de bleack, consolidándolos, aunándolos perfectamente á las soleras, siguiendo siempre las instrucciones que al respecto se darán al contratista.

Alrrededor de los seis galpones, cubriendo las cabezas de los tirantillos del entrepiso y una parte salienta de los mismos, existe un revestimiento de labla. de 1a que tenía por objeto resguardar los arneses de los caballos. Ese revestimiemto se suprimirá, cortando el saliente de los tirantillos al plomo del revestimiento del altillo y colocando una tabla alrrededor de cada galpón tapando las cabezas; esta tabla será de pino tea de 1a.

Para subir á los altillos de cada galpón, hay unas escaleras armadas con tablones y llantas de hierro, labradas para el efecto.

Deberán sustituirse totalmente estas escaleras con maderas de pino tea de 2a. siguiendo la forma y dimensiones actuales y aprovechando el herraje existentes.

El herraje que falte para las escaleras, será provisto por la Municipalidad. Las puertas corredizas del altillo de los galpones no funcionan con regularidad por desperfectos de las guías y de las mismas puertas, lo que deberá colocar el contratista en perfecto estado de funcionamiento.

El piso de tablas de 1a. existentes en los altillos de los galpones, hay que componerlo en las partes deterioradas, y reahacerlo totalmente en el último galpón que es el que se encuentra en peor estado y en el que habrá necesidad de ejecutar mayores arreglos, sagún instrucciones de la Dirección de Arquitectura, higiene y seguridad.

Cuando el contratista emplee en la obra materiales de mala calidad, la Dirección de Arquitectura le dará un plazo de 24 horas para retirarlos, quedando además obligado al pago de una multa de veinte pesos por la primera y segunda vez que diera lugar al rechazo de materiales. Incurriendo por tercera vez, en lo que condena el artículo anterior, se considerará rescindido el contrato de construcción, pudiendo la municipalidad ordenar su proscecución por cuenta del contratista, quien perderá el derecho de la devolución de garantía, quedando su importe á beneficio de aquella. El contratista estará obligado á la reparación de cualquier desperfecto ocasionado en los galpones por causa de los trabajos de reparaciones. El precio se dará por pie cuadrado de madera de cada clase y de 1" de espesor puesta en la obra, incluida la completa terminación del trabajo con todos sus accesorios.

La Dirección de Arquitectura, prácticará mensualmente las mediciones del trabajo hecho, en presencia del contratista. El plazo para la completa terminación de los trabajos, será de ciento veinte días á contar desde la fecha en que se dé la orden de comienzo por la Dirección de Arquitectura, exceptuando los días de lluvia. Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista abonará una multa de treinta pesos monedo nacional. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta céntavos y acompañadas de un certificado pue acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la buena ejecución del trabajo. Si el contratista cuya propuesta aceptada desistiese de la propuesta presentada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido. perderá el depósito de cien pesos, quedando este á favor de la Municipalidad.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Jorge N. Williams*, Secretario. Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

v-2 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas que deberán proveerse á los Hospitales Municipales durante el 2o semestre del corriente año, es decir desde el 1o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1o Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2o En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1o. el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional. Si el artículo puede comprarse en plaza, abonará tan solo como pena la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3o Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4o Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5o El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á $ 600 m/n, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresar á la Tesorería Municipal.

Art. 6o El pago se efectuará al contado, previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7o Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos. como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de huevos y gallinas que mensualmente se necesitan en los Hospitales Municipales.

2550 docenas de huevos al mes.

1730 gallinas al mes. v-4 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan, con destino á los Hospitales Municipales y que deberá entregarse en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, durante el 2o semestre del corriente año, es decir, desde el 1o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1o Los proponentes de vino, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el almacén central de la Asistencia Pública, muestras duplicadas de los tipos de vino que propongan y estas deberán venir lacradas con el nombre de la casa que la ofrece.

Art. 2o Estas muestras, serán analizadas en el laboratorio de la Asistencia Pública, y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación podrá la comisión designada por la Dirección Sanitaria, aconsejar se acepte el que más convenga por su clase.

Art. 3o La entrega del vino, se hará en los almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que indica la reclamación adjunta y en la fecha que indique la Dirección Sanitaria.

La falta de cumplimiento á la entrega será penada con 30 pescs moneda nacional, por cada día que transcurra, siendo extensiva esta pena, al caso en que se rechace el artículo y no fuese cambiado en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de que si transcurriesen tres días, la Asistencia Pública queda facultada para comprar el artículo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 4o Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5o El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 °/o del valor total que represente la compra de los seis meses, en gara n tía de las obligaciones que contrae, y si desistie s

de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de la cantidad de vino que mensualmente debe entregarse:

7.930 litros vino tinto San Juan.

v. 4-Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 30 p. m , de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16 000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante cuya propuesta fuere aceptada depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificacion, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-4 Junio.

Lamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.45 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón Cardiff	mensual
100.000	,,	,, Glasgow	,,
7.000	,,	,, C ke	,,
500	,,	,, Frajua	,,
4.000	,,	,, Leña	,,
2.000	astillas de leña sauce		,,

El combustible á entregarse deberá ser de 1ª calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n y estampilla municipal de $ 0 50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechasarlos todos.—Buenos Aires. Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.* Secretario. v 4 Junio

---

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previa el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposicin de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación deó la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria, para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º. Las compras son al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *Jorge N. Williams*, secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1ª.
3200	"	arroz clase 1ª.
1300	litros	alcohol de maiz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2

151/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 kilos arvejas secas.
37 " almidón »Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks c/u.
750 " chocolate semi nario Nº. 6. sin cajón.
37 " chuño en paquetes
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Nöel 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2ks.c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
651/2 fcros. mostaza «Indiana.
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 blras. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino. v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante seis meses, es decir. desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche solo se considerará de recibo cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8º de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1 034 y un 2: 5 % como mínimum de manteca como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0,50 acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante que desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósitos á $ 6.000 m/n en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8º. El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica

Art. 10º. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los Hospitales Municipales.

Leche 70 000 litros mensuales, Manteca 150 kilos. -v-30 Mayo

Licitación para la provisión de 68.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina mensuales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2. 30, p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º El pago se efectuará al contado prévio el tramite de la cuenta respectiva

Art 7º Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses. es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales o totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46,000 kilos pan de 1ª. al mes.
250 kilos harina marca 0. al mes.
v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, y que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública durante e 2º semestre del corriente año, ó sea desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin exepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, serán motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredita haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía á $ 400 m/n., y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Inspección Sanitaria y ellas serán controladas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario habilita á la Inspección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, los artículos que no hubieren sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de 20 $ m/n por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de pro-

ceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado previo tramite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad seran resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.—*Jorge N. Williams*—Secretario

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente durante seis meses.

2300 Kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 " harina de maiz.
1700 " maiz pisado.
580 " sémola especial. v-30 Mayo.

Licitación para la construcción de 2770 m. l. de canaleta en los techos de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 1/2 p m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *El Secretario.* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Se ie A de $ 100—Nos 21 25 66 67 93 129 136 193 202 247 331 347 369 408 503 729 772 798 800 842 858 y 860.

Serie B de $ 500—Nos. 31 45 76 77 134 150 243 250 273 285 299 353 393 448 489 514 553 590 598 624 628 716 y 730.

Atrasados

Serie A —Nos. 73 80 81 86 92 96 362 421 738 746 751 757 799 801 828 835 y Nº. 605 de la 1ª. Emisión.

Serie B —Nos. 149 154 155 161 164 169 181 182 655 674 679 689 y 733.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A de $ 100 Números

34	2025	3798	5215	6586	8294	9524	10702
56	2064	3824	5310	6633	8301	9549	10725
59	2108	3853	5353	6686	8352	9553	10731
94	2124	3956	5380	6690	8361	9584	10826
120	2138	3994	5431	6700	8410	9595	10844
160	2189	4001	5505	6701	8416	9599	10846
198	2230	4041	5566	6717	8448	9607	10877
238	2231	4053	5612	6785	8458	9636	10878
254	2243	4060	5628	6831	8479	9707	10900
286	2261	4072	5631	6843	8487	9759	10904
341	2301	4083	5649	6862	8521	9767	10911
463	2345	4097	5667	6887	8525	9779	10914
486	2374	4117	5700	6890	8545	9799	10923
538	2417	4224	5725	6917	8576	9806	10943
557	2457	4254	5727	6938	8604	9871	10945
574	2541	4278	5728	6973	8632	9854	10950
680	2547	4281	5735	6983	8687	9888	10960
693	2562	4322	5776	7019	8692	9903	10962
709	2645	4328	5780	7029	8704	9932	10967
743	2699	4329	5784	7040	8715	9933	11015
745	2765	4337	5795	7052	8766	9941	11022
775	2827	4386	5837	7069	8779	9959	11044
1007	2904	4388	5866	7113	8805	9984	11071
1012	2905	4413	5923	7126	8840	10030	11073
1034	2917	4422	5928	7127	8882	10038	11083
1061	2997	4465	5947	7170	8952	10052	11095
1075	3017	4539	5957	7172	8968	10062	11102
1083	3018	4559	5970	7185	8985	10090	11131
1100	3032	4569	6008	7214	8996	10114	11151
1155	3062	4617	6009	7225	9040	10152	11163
1160	3071	4676	6013	7287	9047	10195	11164
1220	3155	4686	6016	7345	9064	10284	11179
1249	3181	4694	6059	7355	9090	10293	11198
1300	3190	4696	6099	7421	9115	10307	11200
1321	3255	4824	6101	7685	9120	10330	11217
1376	3306	4857	6104	7908	9130	10382	11219
1526	3311	4884	6159	7976	9232	10403	11232
1555	3359	4891	6193	8037	9277	10415	11243
1578	3387	4916	6208	8071	9282	10430	11290
1583	3423	4954	6218	8082	9285	10451	11298
1639	3506	4958	6305	8127	9308	10490	11306
1673	3507	4965	6346	8136	9310	10529	11310
1686	3522	4973	6359	8151	9337	10533	11323
1712	3581	4997	6378	8180	9377	10555	11324
1755	3593	5013	6394	8190	9411	10557	11337
1801	3695	5088	6402	8214	9438	10577	11344
1812	3696	5111	6406	8229	9468	10602	
1815	3726	5123	6407	8243	9476	10621	
1842	3727	5173	6447	8254	9491	10681	
1892	3745	5181	6478	8280	9507	10695	
1947	3797	5205	6551	8287	9517	10698	

Serie B. de $ 500 — Números

45	1639	3050	4030	4709	5333	6006	6819
234	1663	3094	4082	4719	5380	6061	6824
245	1684	3136	4144	4742	5387	6084	6844
324	1721	3159	4154	4765	5388	6089	6927
358	1892	3186	4158	4792	5431	6217	6948
417	1926	3228	4178	4801	5443	6218	6949
572	1936	3240	4193	4803	5532	6235	6954
585	2016	3287	4208	4832	5646	6251	
613	2019	3310	4216	4883	5697	6261	
617	2081	3320	4271	4906	5713	6331	
649	2113	3346	4281	4937	5725	6453	
693	2167	3398	4341	4954	5739	6468	
723	2179	3409	4394	5006	5780	6542	
768	2398	3517	4402	5026	5848	6569	
901	2454	3616	4514	5047	5891	6583	
1039	2480	3715	4526	5073	5908	6621	
1062	2560	3750	4540	5095	5916	6654	
1126	2627	3752	4550	5251	5941	6666	
1144	2676	3791	4565	5305	5955	6701	
1178	2868	3934	4583	5313	5965	6743	
1244	2938	3935	4663	5318	5973	6781	
1353	3033	3943	4694	5327	6002	6804	

Serie C. de $ 1000.—Números

80	1337	2385	3750	5135	6176	6980	7496
125	1450	2457	3780	5155	6196	6994	7573
367	1458	2469	3935	5160	6221	7015	7629
388	1496	2568	3994	5212	6269	7020	7789
392	1509	2618	4090	5293	6279	7029	7790
414	1597	2671	4135	5312	6316	7032	7852
490	1609	2737	4150	5383	6337	7064	7854
502	1747	2760	4172	5475	6378	7087	7858
619	1818	2782	4179	5541	6388	7093	7925
662	1897	2953	4360	5664	6394	7099	7932
770	1918	2963	4424	5700	6426	7114	7949
872	1935	2968	4434	5720	6453	7182	7951
875	1943	2989	4478	5731	6559	7219	7955
930	1964	3215	4494	5762	6617	7221	7959
942	1966	3292	4626	5811	6632	7280	7978
945	1971	3339	4699	5910	6636	7299	
985	1984	3371	4803	5990	6640	7370	
990	1989	3377	4867	5993	6685	7372	
1029	2075	3400	4941	6006	6743	7379	
1188	2193	3610	4950	6027	6850	7439	
1206	2231	3634	5062	6032	6903	7472	
1284	2236	3708	5121	6045	6952	7485	

Serie D. de $ 5000.—Números

163 443 471 576 595 610 611 619 630 636 733 782 813 1034 1226 1230 1231 1254 1258 1303 1304 1307 1474 1475 1531 1542 1563 1569 1571 1584 1587 1590 1593

ATRASADOS.

Serie A.—Números

13	980	1964	3332	4587	5909	8293	9708
19	1017	2066	3346	4631	5940	8345	9709
31	1018	2067	3373	4636	5966	8349	9720
54	1048	2071	3437	4681	5979	8353	9736
63	1057	2111	3486	4684	5980	8354	9758
129	1105	2112	3512	4716	6035	8528	9788
204	1118	2136	3607	4720	6072	8536	9818
227	1130	2179	3610	4721	6175	8688	9827
232	1188	2265	3617	4743	6181	8714	9921
260	1196	2270	3630	4775	6185	8765	9923
270	1198	2306	3665	4793	6187	8795	9929
443	1248	2308	3678	4795	6254	8918	10028
464	1261	2311	3707	4827	6262	8930	10120
522	1273	2328	3807	4862	6759	8972	10457
555	1285	2340	3829	4864	6941	8993	10517
560	1292	2346	3856	4996	6943	9056	10519
567	1323	2436	3864	5009	6958	9059	10572
602	1325	2450	3938	5027	7020	9067	10597
616	1337	2455	3954	5047	7169	9074	10599
643	1340	2468	4092	5068	7178	9085	10626
702	1391	2554	4129	5084	7314	9095	10646
721	1404	2785	4140	5096	7332	9162	10653
726	1408	2803	4301	5169	7354	9193	10662
791	1423	2804	4320	5186	7915	9217	10679
809	1491	2808	4330	5212	7922	9238	10697
837	1492	2815	4339	5257	7929	9251	
872	1532	2971	4356	5273	7930	9263	
882	1572	3043	4382	5409	7931	9328	
888	1607	3057	4403	5454	7946	9365	
889	1667	3069	4415	5461	7975	9380	
890	1676	3075	4417	5489	8129	9391	
908	1725	3082	4434	5524	8179	9435	
909	1744	3092	4442	5536	8188	9451	
912	1772	3098	4450	5547	8192	9610	
929	1827	3120	4523	5551	8233	9635	
949	1839	3135	4529	5576	8251	9663	
959	1952	3157	4556	5594	8252	9674	
970	1960	3323	4577	5885	8259	9684	

Serie B.—Números

13	594	1468	2151	2557	2969	3447	3914
98	632	1482	2311	2600	3013	3456	3921
177	659	1574	2333	2631	3042	3460	3955
207	671	1607	2336	2652	3043	3538	3956
246	684	1742	2345	2653	3048	3544	3987
276	735	1763	2356	2665	3051	3562	3995
289	761	1901	2357	2710	3072	3578	4206
334	821	1906	2361	2722	3129	3643	4228
335	1161	1920	2367	2731	3135	3647	4223
356	1192	1970	2420	2767	3246	3667	4275
434	1264	1994	2426	2771	3260	3731	4319
504	1339	2024	2444	2821	3272	3776	4327
521	1387	2030	2548	2879	3281	3823	4325
543	1422	2118	2552	2881	3370	3841	4367
550	1430	2128	2553	2960	3384	3879	4427

Serie C.—Numeros

48	933	1755	2404	2698	4395	5328	6664
75	939	1762	2432	2717	4566	5478	6781
157	1006	1781	2472	2722	4888	5508	6782
192	1057	1803	2501	2856	4947	5592	6844
228	1119	1817	2536	2860	4966	5647	6857
232	1139	1847	2572	2895	4972	5691	6860
287	1180	1893	2640	2972	4977	5742	6870
315	1203	1909	2643	2979	5006	5758	6888
539	1230	1948	2647	4006	5041	5814	6909
540	1268	1969	2718	4019	5066	5874	6911
569	1474	2025	2731	4029	5094	5917	6915
682	1527	2064	2764	4038	5097	5938	6919
683	1599	2133	2775	4063	5136	5939	6943
714	1613	2138	2808	4068	5144	6207	6989
759	1659	2154	2850	4093	5146	6315	7184
778	1693	2290	2852	4184	5192	6382	7201
859	1697	2321	2857	4235	5259	6526	7236
864	1709	2348	2603	4312	5266	6536	
905	1732	2350	2651	4317	5284	6621	

Serie D.—Números

299 394 434 570 729 749 1002 1041 1168 1198 1406

El pago de los titulos enumerados se efectuará juntamente con el respectivo servicio de renta del 1º al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902, *El Secretario,*

v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido extraido de las aguas del Riachuelo, en el paraje denominado «Vuelta de Rocha»,

y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.—La embarcación de que se trata. no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.—*E. Victorica, hijo.* v-29-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente, á las 3 p. m., por bozales, juegos de herrador, cafeteras de hierro enlozado, platos id., escobas de guinea, pañuelo de algodón, cepillos de dientes, muebles, papel secante, libros, impresos, carros y artículos para confecciones. Por datos en la misma.—*El Secretario.* v-30 Mayo.

Inspección General de Remonta

Desde el 1° al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacífico), por los señores Larrechea Hnos. y Cia., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodríguez,* Coronel. v-1°-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el dia 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Llámase á licitación para la venta de 200.000 kgs. (más ó menos) de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 2 de Junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires, Mayo 18 de 1902. -v- 2 Junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO

División de Tierras y Colonias.

Por resolución del señor Ministro de Agricultura, recaida en el expediente 2758 C-99, citase por el término de quince dias á don **Antonio Arturo Lastra**, para que comparezca á esta Oficina, Florida 725, á fin de que manifieste su conformidad ó desconformidad con la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, en el ángulo Nor-Este del lote 5, Fracción D, Sección XXV, del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo de 1902—*P. Piñero Sorondo*. Ofi. Mayor. N°. 994-v-30-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.600

»Conscriptos»

Mayo 26 de 1902—Juan Posse y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-2 de Junio,

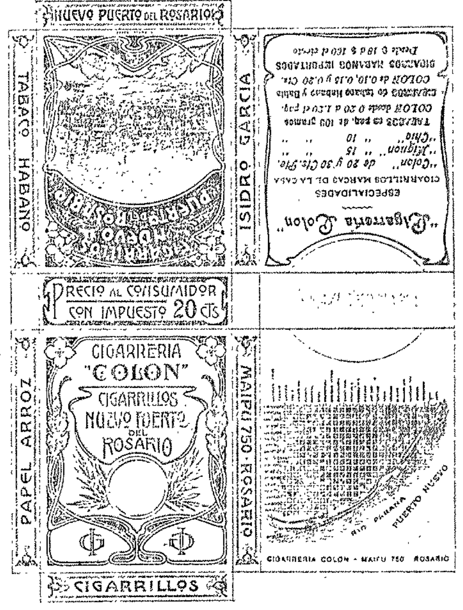
Acta N°. 10.571

Marca Corona

VERITAS ET HONESTAS TRIUNPHANT

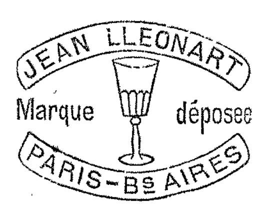
Mayo 14 de 1902—Francisco Albisu —Distinguir vinos y mondadientes. v-31-Mayo.

Acta N°. 10.601



Mayo 26 de 1902—Isidro Garcia—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-2 de Junio.

Acta N°. 10.595



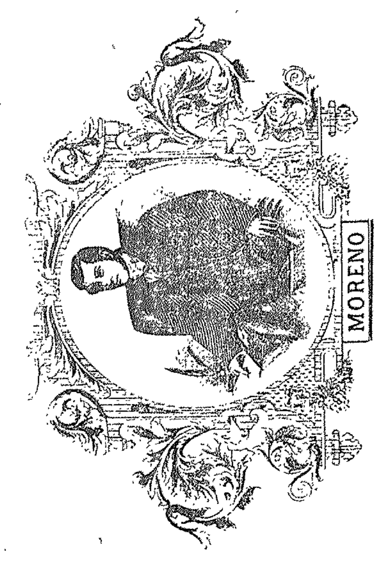
Mayo 21 de 1902—Juan Lleonart—Distinguir camisas, cuellos y corbatas. v-2 de Junio.

Acta N°. 10.599



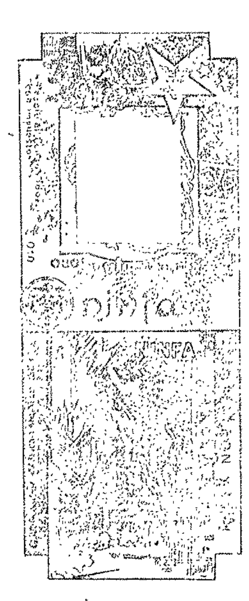
Mayo 26 de 1902 L. Labadens y Ca.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. v-2 de Junio.

Acta N°. 10.602



Mayo 26 de 1902—José León y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y articulos de cigarrería. v-2 de Junio.

Acta N°. 10.605



Mayo 26 de 1902—José León y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y articulos de cigarrería. v-2 de Junio.

Acta N°. 10.598



Mayo 24 de 1902.—Sociedad Comercial La Conservadora. Distinguir cueros, lanas y cereales en general. v-31-Mayo.

Acta Nº. 10.596



Mayo 22 de 1902.—Florentino Pacheco.—Distinguir pan, galletas, galletitas, bizcochos harinas y facturas en general de confieería y panadería. v-4-Junio.

Acta Nº. 10.603



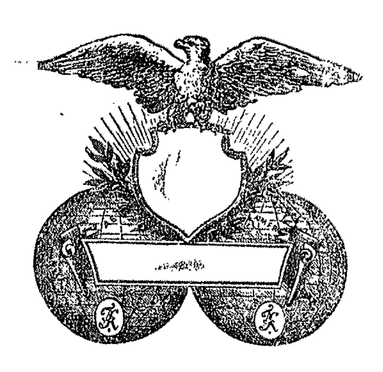
Mayo 26 de 1902—José León y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y artículos de cigarrería. v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.604



Mayo 26 de 1902—José León y Cª. Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y artículos de cigarrería v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.580



Mayo 15 de 1902—Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation (Tucumán 745)—Distinguir preparaciones farmacéuticas y productos sintéticos en general. v-30 de Mayo.

Acta Nº. 10.597



Mayo 23 de 1092—Casal, Auñon y Cª. (Tucumán 745) - Distinguir artículos de talabartería y lomillería en general. v-30 de Mayo.

Acta Nº. 10.607



Mayo 27 de 1902.—Modesto Canut.—Distinguir confites, pastillas, caramelos, galletitas, artículos de confitería en general, tés, cafés, especias en grano y molidas, comestibles, alcoholes y bebidas en general. v-3-Junio.

Acta Nº. 10.586



Mayo 19 de 1902—Hirsegberg y Compañía Limitada—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones en general. v 4-Junio.

Acta Nº. 10.608



Mayo 28 de 1902.—Quiepo y Gorchs.—Distinguir Tejidos en general, artículos de tienda, mercería y confecciones de todas clases; corbatas, bisutería, plumas y sombrerería en general. v-4-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.